



**JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE  
AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO  
PROGRESIVO DE LOS  
TRABAJADORES DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL  
AGUA CONTRATADOS BAJO EL  
RÉGIMEN LABORAL DEL  
DECRETO LEGISLATIVO N° 1057**

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES  
DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN  
LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene como finalidad establecer las disposiciones para el nombramiento progresivo de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que laboran bajo el régimen de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, hacia el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 728.

**Artículo 2°.- Alcances de la ley**

La presente ley comprende a los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que se encuentran bajo el régimen de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo N° 1057 y que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 3 de la presente ley.

**Artículo 3°.- Requisitos**

Los trabajadores que deseen acceder al nombramiento progresivo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Mantener una relación laboral vigente con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) al momento de la entrada en vigencia de esta ley.
- b) Estar comprendidos dentro de los alcances de la Ley N°31131
- c) Haber sido contratado mediante un proceso de concurso público de méritos.
- d) No encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- e) No contar con sentencia firme o en calidad de cosa juzgada.
- f) No haber sido objeto de sanciones administrativas en los últimos seis (6) meses previos a la vigencia de la presente Ley.

#### **Artículo 4. Financiamiento.**

La implementación de la presente ley se financia con los recursos asignados en el presupuesto institucional del pliego de la Autoridad Nacional del Agua, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de esta norma.

#### **Artículo 5. Progresividad**

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) efectuará el nombramiento de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de manera progresiva, según las siguientes etapas:

1. **Primer año:** Se deberá nombrar al 40% de los trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente ley, priorizando la antigüedad en la prestación de servicios en la entidad.
2. **Segundo año:** Se procederá al nombramiento del 30% de los trabajadores restantes que cumplan con los requisitos.
3. **Tercer año:** Se completará el proceso de nombramiento con el 30% restante de los trabajadores elegibles.

El cumplimiento de estas etapas será supervisado por la entidad competente, garantizando la transparencia y equidad en el proceso; así como, el respeto al orden de prelación basado en la antigüedad.

Las disposiciones necesarias para la implementación de esta progresividad serán reguladas en el marco de las normas reglamentarias que emita el Poder Ejecutivo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera. Vigencia de la Ley**

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Segunda. Reglamentación**

Encárguese al Poder Ejecutivo para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, publique las normas reglamentarias que sean necesarias.—

Lima, enero de 2025.



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/01/2025 13:22:36-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/01/2025 10:13:03-0500



Firmado digitalmente por:  
JERI ORE Jose Enrique FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/01/2025 09:24:12-0500



Firmado digitalmente por:  
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/01/2025 11:20:52-0500



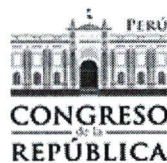
Firmado digitalmente por:  
MORANTE FIGARI Jorge  
Alberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/01/2025 11:07:14-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/01/2025 13:23:03-0500



Firmado digitalmente por:  
PAZO NUNURA Jose Bernardo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/01/2025 09:24:11-0500



Firmado digitalmente por:  
CORDERO JON TAY LUIS  
GUSTAVO FIR 15300817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/01/2025 11:42:02-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10070/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. AGRARIA.**



.....  
**JAIME ABENSUR PINASCO**  
Director General Parlamentario  
Oficial Mayor (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) fue creado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio de 2008, con el objetivo de dotar de un marco normativo especial a los trabajadores contratados temporalmente en el sector público. Este régimen fue concebido como una medida transitoria para reemplazar los contratos de Servicios No Personales (SNP), que eran altamente precarios y no reconocían derechos laborales esenciales.

#### Evolución:

- **2008:** Se crea el régimen CAS con carácter transitorio y con restricciones en derechos laborales, como la falta de estabilidad y beneficios como CTS o gratificaciones.
- **2009:** Se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- **2013:** El Tribunal Constitucional (Expediente N° 00002-2010-AI/TC) resuelve que el régimen CAS no puede mantenerse como permanente, exhortando al Estado a implementar medidas para garantizar derechos laborales.
- **2021:** La Ley N° 31131 dispone la incorporación de los trabajadores CAS a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728 o N° 276, según corresponda, pero excluye ciertos sectores.
- **Actualidad:** Persisten trabajadores CAS en diversos sectores públicos, enfrentando desigualdades laborales a pesar del mandato de progresiva eliminación del régimen.

El personal de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) desempeña un papel estratégico en la gestión sostenible de los recursos hídricos, contribuyendo al desarrollo económico, social y ambiental del Perú. Sin embargo, una proporción significativa de estos trabajadores se encuentra bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. Este régimen laboral, originalmente concebido para cubrir necesidades temporales en la administración pública, se ha convertido en una forma extendida de contratación, pero con características que generan inequidad laboral, como:

- **Ausencia de beneficios sociales completos:** Los trabajadores CAS no tienen derecho a gratificaciones completas, compensación por tiempo de servicios (CTS)

ni estabilidad laboral.

- **Precariedad e incertidumbre laboral:** La renovación de contratos CAS depende de decisiones anuales, generando inseguridad en los trabajadores y afectando su desempeño.
- **Desigualdad entre trabajadores:** Existen diferencias notables entre los derechos laborales de trabajadores CAS y aquellos que laboran bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 728 o la Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil).

Esta situación no solo afecta a los derechos de los trabajadores, sino que también impacta negativamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la ANA, al limitar la retención de talento humano y generar altos índices de rotación.

El Tribunal Constitucional (TC) del Perú ha emitido importantes pronunciamientos relacionados con la contratación laboral en el sector público y el régimen CAS, destacando la necesidad de garantizar condiciones laborales justas. Por ejemplo:

- **Sentencia del TC EXP. N° 002-2010-PI/TC:** Declaró que el régimen CAS no vulnera la Constitución siempre que se aplique conforme a su naturaleza temporal y -excepcional, subrayando que debe garantizarse el respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.
- **Sentencia del TC EXP. N° 5057-2013-PA/TC:** Reiteró que el Estado tiene la obligación de proteger los derechos laborales de los trabajadores CAS, asegurando condiciones dignas y equitativas.
- **Sentencia del TC EXP. N° 00121-2011-PI/TC:** Reconoció que, aunque el régimen CAS es legítimo, el abuso de esta modalidad contractual, al aplicarla de manera continua y prolongada, desnaturaliza su propósito original.

En diversos informes, la Defensoría del Pueblo ha destacado:

- La necesidad de garantizar el principio de igualdad y no discriminación en las condiciones laborales dentro del sector público.
- Que el régimen CAS perpetúa la precarización laboral al mantener trabajadores sin estabilidad ni acceso a derechos plenos, incumpliendo estándares internacionales.
- La importancia de implementar mecanismos que aseguren una transición ordenada

y progresiva hacia regímenes laborales que respeten los derechos fundamentales de los trabajadores.

**Organización Internacional del Trabajo (OIT):**

- La OIT promueve el concepto de trabajo decente, que incluye acceso a condiciones laborales justas, seguridad social y estabilidad en el empleo.
- En informes relacionados, se ha recomendado que los Estados eliminen gradualmente regímenes laborales precarios, priorizando la formalización y la inclusión de trabajadores en marcos normativos que les otorguen derechos plenos.

La propuesta legislativa tiene como objetivo corregir las inequidades existentes en el régimen laboral de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Actualmente, quienes laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 enfrentan condiciones laborales precarias, caracterizadas por la falta de estabilidad y el acceso limitado a beneficios sociales esenciales. Esta situación no solo afecta su bienestar, sino también su motivación y capacidad para desempeñarse de manera óptima en funciones clave para la gestión de los recursos hídricos del país.

La incorporación progresiva de estos trabajadores al régimen del Decreto Legislativo N° 728 busca garantizar estabilidad laboral y acceso pleno a derechos laborales. Esto incluye beneficios como la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), gratificaciones y vacaciones remuneradas, fundamentales para fortalecer la seguridad económica y social de los servidores públicos. Además, esta medida fomenta un trato igualitario en el sector público, eliminando la disparidad entre quienes realizan funciones similares, pero bajo regímenes laborales distintos.

Al otorgar condiciones laborales dignas y estables, la propuesta no solo beneficia a los trabajadores, sino que también impacta positivamente en la eficiencia institucional. Los empleados, al sentirse valorados y respaldados, podrán enfocarse en cumplir con mayor eficacia las funciones de la ANA, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la preservación de los recursos hídricos, una tarea crucial para el país.

En ese sentido, la programación progresiva de la incorporación de los trabajadores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 es una medida estratégica que permite implementar esta transición de manera ordenada y sostenible. Este enfoque considera la disponibilidad presupuestaria y las necesidades operativas de la institución, asegurando que el proceso no afecte la continuidad de las funciones esenciales. En el caso de la ANA, se propone que en el primer año se incorpore al 40% de los trabajadores CAS, priorizando a aquellos con mayor antigüedad y experiencia en áreas críticas para la gestión de los

recursos hídricos.

En el segundo año, se integrará al 30% adicional, poniendo énfasis en los trabajadores con funciones estratégicas y relevantes para los objetivos institucionales. Finalmente, en el tercer año, se completará el 30% restante, evaluando los avances logrados y ajustando la implementación según las prioridades detectadas en el proceso. Esta planificación no solo garantiza la sostenibilidad económica, sino que también fortalece la estabilidad laboral de los servidores, mejorando su desempeño y compromiso con la institución.

#### ANÁLISIS DE NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD:

- **Necesidad:** Es fundamental mejorar las condiciones laborales del personal de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para asegurar la eficiencia en la gestión y preservación de los recursos hídricos, un componente clave para el desarrollo sostenible y estratégico del país. Garantizar la estabilidad y los derechos laborales de los trabajadores contribuye directamente a fortalecer la capacidad institucional.
- **Viabilidad:** La implementación de esta propuesta será progresiva, permitiendo una transición ordenada y ajustada a las capacidades presupuestarias de la ANA. La medida se financiará íntegramente con recursos del presupuesto institucional, sin requerir asignaciones adicionales del Tesoro Público, lo que asegura su sostenibilidad económica y administrativa.
- **Oportunidad:** Esta iniciativa está en perfecta consonancia con las políticas nacionales que priorizan el trabajo digno, la formalización laboral y la equidad en el acceso a derechos fundamentales. Además, responde a las recomendaciones de organismos internacionales y nacionales que promueven la eliminación de las brechas laborales en el sector público, convirtiéndose en una acción oportuna para avanzar hacia un Estado más justo e inclusivo.

#### MARCO LEGAL:

- **Constitución Política del Perú:** Artículo 22° establece que el trabajo es un deber y un derecho, y que su protección es un objetivo prioritario del Estado.
- **Decreto Legislativo N° 1057:** Regula el Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
- **Decreto Legislativo N° 728:** Garantiza la estabilidad y derechos laborales.
- **Ley N° 29338:** Ley de Recursos Hídricos, que regula las funciones de la ANA.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La aprobación de esta iniciativa no contraviene la Constitución Política ni las normas laborales vigentes, ya que refuerza las políticas públicas orientadas a la formalización y mejora de las condiciones laborales en el sector público. Esta medida no solo respeta los principios de igualdad y no discriminación, sino que también contribuye al fortalecimiento del sistema laboral peruano, al otorgar derechos plenos a los trabajadores de la ANA bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728.

## **III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

El análisis costo-beneficio de la propuesta evidencia que no genera un gasto adicional al erario público, ya que su implementación será financiada con el presupuesto institucional de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Este enfoque garantiza la sostenibilidad financiera de la transición progresiva de los trabajadores al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, permitiendo la incorporación de beneficios sociales como la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y gratificaciones, sin comprometer recursos adicionales del Tesoro Público. Además, al priorizar el uso eficiente del presupuesto institucional, se asegura que la medida sea económicamente viable y fiscalmente responsable.

Por otro lado, los beneficios son significativos tanto para los trabajadores como para la institución. La estabilidad laboral y el acceso a derechos plenos incentivarán un mayor compromiso y productividad en el personal, lo que redundará en una mejora de la eficiencia en la gestión de los recursos hídricos del país. Asimismo, esta medida contribuye a la reducción de la desigualdad laboral y fortalece la equidad dentro del sector público, en línea con las políticas nacionales que promueven el trabajo digno y la formalización.

## **V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DE ACUERDO NACIONAL**

El proyecto de ley se alinea con el Acuerdo Nacional, específicamente con:

- **Política de Estado N° 14:** Garantizar empleo digno, pleno y productivo mediante



## JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ

### CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

normas que promuevan la formalización laboral.

- **Política de Estado N° 33:** Asegurar la gestión sostenible de los recursos hídricos.

Estas políticas respaldan el propósito de mejorar las condiciones laborales en la ANA, reconociendo que los recursos humanos son clave para la implementación de estrategias de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente.